

Ciudad de México, 30 de junio de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenas tardes. Damos inicio a esta Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, muy buenas tardes, le pediría, por favor, que nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Buenas tardes.

Magistrado presidente, informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 116 a 122, el de órgano local 27 y el órgano distrital 18, todos de 2022, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; Magistrado Espíndola, muy buenas tardes. Está a su consideración el Orden del Día, si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que por favor lo manifestáramos en votación económica.

Muchísimas gracias.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Si la magistrada y el magistrado me permiten, propondría que tuviéramos la cuenta de los asuntos de revocación que son tres en esta sesión, como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, este primer tramo digamos dedicado solo a los asuntos de revocación para después dar paso a las cuentas individuales.

Si me autorizan, entonces, que lo hagamos como lo hemos hecho en ocasiones anteriores.

Muchísimas gracias.

Le pediría al secretario que actuemos de esta manera.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Como lo instruye, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de resolución al expediente del procedimiento especial sancionador de órgano central 117 de 2022, iniciado con motivo de sendas denuncias presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional respecto de las manifestaciones realizadas por el Director de Petróleos Mexicanos y el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México durante la conferencia matutina de 7 de marzo, así como por las publicaciones alojadas en la cuenta de Facebook del Presidente de la República de 5 y 6 del mismo mes.

La propuesta que se pone a su consideración califica como existente la infracción relativa a difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por el proceso de revocación de mandato respecto del mencionado director y secretario.

Lo anterior porque conforme al análisis de la ponencia sus discursos promovieron acciones y logros del programa Fertilizantes para el

Bienestar, especificando sus avances y el número de sus beneficiarios en diversos estados con intención de generar simpatía para el gobierno de la república durante el periodo que transcurrió entre la convocatoria y el día de la jornada de votación de la revocación de mandato, lo cual está proscrito por la Constitución.

Igualmente, se propone estimar que dicha infracción se actualiza también respecto del centro de producción de programas informativos y especiales y de la Coordinación de Comunicación Social y Vocería, ambas de la presidencia de la república, por ser los órganos encargados de la logística, producción y difusión de las conferencias matutinas.

Además, se considera acreditada por parte de las 70 emisoras propiedad de las ocho concesionarias que se especifican en el proyecto conforme al criterio de la Sala Superior de este tribunal en relación al cuidado que deben tener respecto de la difusión indebida de propaganda gubernamental y respecto de cuatro de esas concesionarias que dependen de presupuesto público, la consulta estima que también incurrieron en uso indebido de recursos públicos.

Asimismo, en términos del proyecto se plantea que la Directora de Comunicación Digital de la Presidencia de la República incurrió en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido al ser la responsable de administrar la cuenta de Facebook del titular del Ejecutivo Federal porque las publicaciones denunciadas promocionan la ejecución de la obra del Tren Maya, y tomando en cuenta que se utilizan recursos humanos y materiales para la administración de dicha plataforma virtual se propone tener por acreditado el uso indebido de recursos públicos por parte de la mencionada funcionaria.

En consecuencia, se propone sancionar con una multa a las concesionarias responsables en los términos diferenciados que se establecen en el proyecto respecto de las personas funcionarias públicas infractoras dar vista al presidente de la república como superior jerárquico y a la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y al Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia para la imposición de las sanciones que correspondan.

A la par se plantea dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que determine si es procedente la inscripción de la sanción de las concesionarias en el Registro Público de Concesiones, así como registrar a las personas y concesionarias señaladas en la sentencia dentro del Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala y comunicar la resolución a la Sala Superior dada su vinculación con el proceso de revocación de mandato.

Finalmente, conforme al análisis que se incluye en el proyecto, la consulta tiene por no acreditada la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte del Presidente de la República al no haber sido quien emitió las expresiones denunciadas, así como tener por no actualizada la infracción relativa al uso indebido de recursos públicos respecto del Secretario de Agricultura, el Director de Petróleos Mexicanos, el titular del mencionado Centro de Producción y el Coordinador de Comunicación Social, así como las concesionarias de radio y televisión de carácter privado, al no existir elementos en el expediente que así lo demuestren.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 119 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática contra el Presidente de la República y otras personas.

Lo anterior, derivado de las manifestaciones efectuadas en la conferencia matutina de 2 de febrero, lo que desde su perspectiva podría constituir difusión de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada durante el proceso de revocación de mandato, promoción indebida de éste y uso indebido de recursos públicos, así como el incumplimiento de medida cautelar respecto de las mañaneras de 21 de febrero y 18 de marzo.

Al respecto, la consulta propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas conforme a las siguientes consideraciones.

En primer lugar, porque la conferencia de prensa en la que el titular del Ejecutivo Federal realizó las manifestaciones denunciadas fue el 2 de febrero, lo que permite concluir a esta Sala Especializada que no se cumple con el elemento temporal para acreditar la infracción de difusión de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada,

ya que estas manifestaciones se efectuaron con anterioridad a la emisión de la convocatoria del proceso de revocación, esto es, el 4 de febrero.

En este sentido, debe entenderse que no se acredita la infracción consistente en la indebida promoción del proceso de revocación de mandato, ya que en las manifestaciones únicamente se hizo referencia a la pregunta que se realizaría durante la jornada del referido proceso, lo que no es contrario a las reglas de difusión de éste.

Por otro lado, no se advirtió la contratación de propaganda en radio y televisión para influir en las preferencias electorales ni se difundió propaganda gubernamental durante la conferencia de 2 de febrero, por tanto, tampoco se acredita la vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad denunciados.

Ahora bien, respecto del uso indebido de recursos públicos denunciado, se estima que la infracción no se actualiza dado que la temporalidad en que fueron emitidas las expresiones controvertidas, la ley establecía como únicas prohibiciones: el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato, lo cual no quedó acreditado en el presente procedimiento.

En esa misma lógica, respecto de las concesionarias de radio y televisión que difundieron la conferencia de prensa de 2 de febrero, se advierte que tampoco se actualizan las infracciones que se les atribuyen vinculadas con la difusión de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada en periodo prohibido y en el caso de las de carácter público utilización indebida de recursos públicos.

Esto porque las manifestaciones del Presidente de la República en la conferencia mañanera de 2 de febrero no fueron calificadas de ilegales, razón por la cual el hecho de que las hubieran difundido no es contrario a la normativa constitucional y legal en materia de revocación de mandato.

Finalmente, respecto al incumplimiento de medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, este órgano jurisdiccional estima que aun cuando en el propio acuerdo se establecieron los efectos de las medidas

en términos generales, estos no pueden desligarse de la materia a partir de la cual fueron dictados, ya que estos están indisolublemente vinculados con la conducta específica que dio lugar a la solicitud de medidas cautelares, esto es lo referente a las manifestaciones efectuadas en la conferencia de 2 de febrero, no así respecto de las conferencias matutinas de 21 de febrero y 18 de marzo.

En consecuencia, se determina la inexistencia de la infracción.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento de órgano distrital 18 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional contra el presidente municipal de Mascota, Jalisco, por la publicación de un video difundido en su perfil de Facebook en donde invita a la ciudadanía a participar en la jornada de votación del proceso de revocación de mandato, lo que a juicio del denunciante constituye una vulneración a las reglas de promoción del proceso de revocación de mandato, así como al principio de imparcialidad y promoción personalizada.

Al respecto, la consulta propone declarar la existencia de la vulneración a las reglas de promoción del mecanismo participativo, pues del análisis a las frases empleadas por el presidente municipal se advierte que tuvieron como propósito invitar a la ciudadanía a participar en el proceso vulnerando la prohibición impuesta a todo ente gubernamental y personas servidora pública de promocionar el proceso de revocación de mandato. Consecuentemente se estima que también se actualiza la violación al principio de imparcialidad.

Por otra parte, se razonó que la publicación denunciada no constituye promoción personalizada.

En virtud de lo anterior, se propone dar vista al congreso del estado de Jalisco para que imponga la sanción correspondiente. Asimismo, se propone hacer un llamado al presidente municipal denunciado para que en sus publicaciones que difunda atienda a los lineamientos del lenguaje incluyente.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

Si me permiten, pondré a consideración del pleno los asuntos como normalmente lo hacemos. El primero es un asunto del magistrado Espíndola, me refiero al procedimiento central 117, en donde se impugna o se presenta una queja contra la difusión de propaganda gubernamental y como consecuencia uso indebido de recursos públicos en una mañanera, ya en términos de la cuenta que dio el señor secretario.

Yo respetuosamente desde luego estaría de acuerdo con el proyecto en los términos en los que está formulado, simplemente conforme a los precedentes que hemos votado en asuntos similares a estos me apartaré de algunas cuestiones relacionadas con citas que se hacen en la doctrina, desde luego la vista que se da al Instituto Federal de Telecomunicaciones; y también conforme a precedentes hay dos cuestiones que yo no compartiría en este proyecto, una que tiene que ver con la determinación de inexistencia del uso indebido de recursos públicos, particularmente por cuanto hace a la vocería de presidencia y a CEPROPIE, y también la vista que se da al Ejecutivo, me parece que sería suficiente la vista al Órgano Interno de Control, insisto, en términos de lo que hemos votado en asuntos previos, esa ha sido mi posición y lo será también en este asunto. Son las únicas observaciones que tendría al respecto, aunque como señalé, acompaño el sentido de la propuesta en todo lo demás.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir en este asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

También estoy de acuerdo en prácticamente todo el asunto. Y coincidimos en el tema de por lo que hace a CEPROPIE y a la Coordinación de Comunicación de Social y Vocería.

Desde mi punto de vista también hay un uso indebido de recursos públicos.

Y la vista, esos dos últimos temas que también, presidente, yo coincidiría con ellos en cuanto a estos temas. No hace falta la vista y es existente el uso debido de recursos públicos por CEPROPIE y Vocería de Presidencia.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada, muchas gracias a usted.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir en este asunto, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En atención al criterio mayoritario respecto de la propuesta original en donde estoy planteando la inexistencia del uso indebido de recursos públicos tanto de Vocería de Presidencia de la República, como de CEPROPIE, sustituiría como lo hemos venido haciendo cuando hay mayoría en contraria a la propuesta, en este apartado por las consideraciones de la mayoría relacionadas con la existencia del uso indebido de recursos públicos en cuanto hace a estos dos servidores públicos.

Sin embargo, estas consideraciones yo las llevaría a un voto concurrente. Y expresaría algunas de esas razones que plasmaría en el voto concurrente.

En principio de cuentas, debemos señalar que el Presidente de la República es el actor principal de las conferencias de prensa matutinas, conocidas comúnmente como mañaneras, pero no puede responsabilizársele por lo que le dicen quienes participan en ella, quienes intervienen o quienes son invitados en ella, de eso se hace cargo el proyecto.

En este caso la difusión de propaganda gubernamental la cometieron dos personas del servicio público que en el marco de esa conferencia de prensa, de esa mañanera, difundieron logros de gobierno cuando ya estaba en curso el proceso de revocación de mandato.

Y aunque es la posición mayoritaria y previsiblemente así se aprobará, respetuosamente yo no comparto que el vocero y coordinador general de comunicación social del gobierno de México haya incurrido en el uso indebido de recursos públicos para promover este ejercicio de participación ciudadana.

Tampoco considero que el Director de CEPROPIE haya cometido esta infracción, si bien son responsables de coordinar y vigilar la grabación de la conferencia mañanera, así como de su logística y organización, lo hace porque el actor central es su superior jerárquico, esto es el Presidente de la República y parte de su responsabilidad es sin duda la difusión de las actividades del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.

Sin embargo, en este caso, quienes resultaron responsables de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido no fue el Presidente de la República, fueron servidores públicos distintos, el Secretario de Agricultura y el Director de Pemex cuyas actividades no están obligados a cubrir, por lo que su presupuesto no puede considerarse destinado a ello, me refiero al presupuesto público, a los recursos públicos destinados a la mañanera que pudieran considerarse como un uso indebido de recursos públicos, así como se ha venido sosteniendo por el criterio mayoritario, que reitero, sustituiré por la propuesta original que en este sentido venía yo planteando.

Siempre he defendido, debo precisar, el respeto a las competencias en cualquier ámbito, lo mismo para ejercer facultades que para no asumir responsabilidades que no se tienen, como en este caso considero que así sucedió.

Hacerlo así, creo, nos permite aplicar las reglas electorales con mayor claridad; sin embargo, reitero mi respeto a los argumentos de la posición mayoritaria, por supuesto, y mis consideraciones las plasmaré en un voto concurrente como ya lo había anunciado.

En él también, en este voto concurrente, reiteraré mi postura de dar vista al superior jerárquico de los funcionarios públicos infractores y no solamente al Órgano Interno de Control de las dependencias involucradas, pues esto nos lo impone el artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, suprimiré la vista que había propuesta para hacerlo del conocimiento del Presidente de la República y razonaré mi postura en el voto correspondiente.

Sería cuanto, magistrado presidente, magistrada Villafuerte. Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted por la modificación.

Yo, entonces, en esta lógica solo mantendría el voto concurrente que señalé por congruencia a la doctrina y a la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Muchísimas gracias.

Si no hay alguna cuestión adicional en relación con este asunto, me permitiría poner a consideración del Pleno el segundo asunto de la cuenta de los asuntos de revocación, me refiero al procedimiento central número 119, aquí tenemos una mañanera también celebrada el 2 de febrero en donde se hace algún comentario relacionado con este proceso ciudadano, es un asunto de mi ponencia y, por tanto, le preguntaría primero al magistrado Espíndola si gusta intervenir en relación con él, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí, presidente, muchas gracias.

En este asunto coincido sustancialmente con la propuesta que nos ha puesto a consideración este pleno de esta Sala Especializada. Solamente anuncio la emisión de un voto razonado y un voto concurrente de manera sucinta por las razones que a continuación vertiré.

Bueno, como lo mencionaba comparto la propuesta, pero respetuosamente quisiera explicar de manera somera los motivos por los cuales en coincidencia con la postura del proyecto en mi opinión no se actualiza el incumplimiento de medidas cautelares por parte del presidente de la república, de Jesús Ramírez, vocero y coordinador general de Comunicación Social del gobierno de la república, así como del director de CEPROPIE.

En este caso, se concluye en la propuesta que acompaño que no se incumplieron estas medidas por expresiones emitidas en conferencias mañaneras distintas a las que originó el dictado de las medidas cautelares en tutela preventiva por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE. Es decir, la denuncia que originó las medidas cautelares a que aludimos versa sobre la conferencia de 2 de febrero y no de alguna otra distinta; y luego se denunciaron las expresiones del presidente vertidas en las mañaneras del 21 de febrero y el 18 de marzo, sin embargo, lo dicho en esas conferencias no constituyen conductas derivadas o continuadas de la mañanera que originó el dictado de las medidas, es decir, la mañanera de 2 de febrero. Esta posición no se contradice con la que he manifestado en otros asuntos en los que sí he sostenido el incumplimiento de medidas cautelares, por ejemplo, en el PSC-90 de este año, en el que la conducta reiterada sí estaba relacionada directamente con el dictado original de la medida cautelar.

Finalmente, como lo he manifestado en otros asuntos, quiero externar que me aparto del llamado a la propuesta del uso de lenguaje inclusivo porque considero que la vigilancia del contenido de la propaganda gubernamental no es competencia de esta Sala Especializada y de ello deben hacerse cargo las instituciones gubernamentales correspondientes, sí con la finalidad de implementar en el ámbito de cada una de sus competencias, los protocolos, la normatividad que tiene que ver con la incorporación de lenguaje inclusivo en su comunicación social y en su propaganda, esto les corresponde y les compete directamente a ellos. Es una posición que yo he venido asumiendo desde que se discutió este tema.

Por las razones expuestas, respetuosamente anuncio la emisión de un voto razonado y de un voto concurrente en los términos a los que me he referido.

Sería todo de mi parte. Muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta participar en este asunto, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

En congruencia con la postura que he sostenido en otros asuntos y respecto de este tema de la posibilidad o no de hablar o de expresarse sobre la revocación de mandato, desde mi punto de vista es existente, ya lo había comentado.

Invoco un criterio de Sala Superior que a mí me parece aplicable cuando dice Sala Superior que en todos los momentos las personas del servicio público debían abstenerse de hablar de la revocación de mandato, máxime tratándose del protagonista.

Entonces, en congruencia haría un voto particular, por supuesto también uso indebido de recursos públicos de quienes están involucradas, CEPROPIE y Vocería de Presidencia.

Además, por supuesto, porque ya estaba, ya sabíamos que iba la revocación de mandato porque desde el 18 de enero, previo a estas conferencias, ya estaba el número de la posibilidad desde el punto de vista cuantitativo para ir a la revocación de mandato.

Entonces, esa sería la posición, reitero, en congruencia con mi posición sobre este tema en particular. Votaría en contra del proyecto.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada, muchísimas gracias a usted.

Si no hubiera alguna intervención adicional en relación con este asunto, pasaríamos al último de este tramo de la sesión, es una queja que se presentó contra el presidente municipal de Mascota, Jalisco, con la publicación de un video en el que se dice que se promueve e invita a votar en el proceso de revocación de mandato, es un asunto de mi ponencia nuevamente.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si él gusta participar en relación con él, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este asunto PSD-18 de este año anuncio que votaré a favor de la propuesta que nos pone a consideración. Solamente anunciaría la emisión de un voto razonado y un voto concurrente en el sentido de que el voto razonado va encaminado a explicar los motivos que me conducen a apartarme de un criterio original que había sostenido respecto de la generalidad en las expresiones y no unidireccionalidad de las mismas respecto de lo referido respecto de la revocación de mandato de difusión de mensajes por parte de servidores públicos en la revocación de mandato.

Había sostenido con antelación que cuando se trata de mensajes neutrales, mensajes que no están direccionados a una posición en específica a favor o en contra, pudieran estar cubiertos por la libertad de expresión.

Sin embargo, el día de ayer la Sala Superior confirmó la sentencia que se dictó por esta Sala en el PSC-49 de este año en el sentido de que el criterio que se debe sostener va en el sentido de que la restricción es de carácter absoluta, no adquiere matices ni las modulaciones ni tampoco excepciones y en este caso, pues abandonaré el criterio que había sostenido hasta antes de este criterio del máximo Tribunal en materia electoral que es quien a través de sus criterios, a través de sus sentencias, pues es el eje articulador de todas las decisiones que tomamos las salas y los tribunales electorales.

En ese sentido, siguiendo la doctrina judicial ya asentada el día de ayer en cuanto a este punto por parte de la Sala Superior, es que emitiré un voto razonado aclarando los motivos por los cuales acompañaré la propuesta del magistrado presidente en los términos en que está planteada y anuncio el apartamiento de mi criterio anterior con base a el criterio y la doctrina judicial que el día de ayer sostuvo ya la Sala Superior.

Y voto concurrente porque considero que, si bien acompaño que se, en este caso se tiene por existente la vulneración a los principios de

neutralidad e imparcialidad, considero que la metodología de análisis debe ser distinta en atención a que debe tratarse de un estudio individualizado y no secundario o contingente, como se plantea en la propuesta y respetuosamente por cuestión metodológica o de análisis es que emitiría este voto concurrente toda vez que desde mi propuesta, desde mi posición considero que no debe depender o no deber hacerse depender de otras infracciones, sino que debe analizarse cada infracción en sus méritos debe analizarse cada infracción de manera independiente, no de manera codependiente ni de manera secundaria como aparece mostrada en la propuesta.

Solamente por esta cuestión de índole analítico, metodológico es que haría las precisiones correspondientes a través de un voto concurrente, pero por supuesto que acompaño la propuesta en los términos en que está siendo presentada al pleno de esta sala.

De mi parte sería todo. Gracias, presidente; gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta participar en ese asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada.

Entonces, le pediría, por favor, al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

A favor de las propuestas, con la votación diferenciada en los casos de voto razonado y concurrente que anuncia en cada una de mis intervenciones.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Votaré a favor del asunto central 117 con el ajuste que se haga, en contra del asunto central 119 anuncio la emisión de un voto particular y de acuerdo con el asunto distrital 18 también.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Muchas gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

Yo estoy de acuerdo con los tres asuntos y solamente con el voto concurrente que anuncié en el procedimiento central 117, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo el procedimiento de órgano central 117 ha sido aprobado por unanimidad, con los votos concurrentes del magistrado Luis Espíndola Morales y usted, magistrado presidente.

Respecto del procedimiento de órgano central 119, el mismo es aprobado por mayoría con los votos razonado y concurrente del magistrado Luis Espíndola Morales, y el voto en contra de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien anunció la emisión de un voto particular.

Finalmente, el procedimiento de órgano distrital 18 se aprueba por unanimidad con los votos concurrente y razonado del magistrado Luis Espíndola Morales, haciendo la precisión que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 117 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el proceso de revocación de mandato por parte de las personas del servicio público y diversas concesionarias públicas y privadas que se precisan en la sentencia.

Segundo.- Es inexistente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el proceso de revocación de mandato por parte del Presidente de la República.

Tercero.- Es inexistente el uso indebido de recursos públicos por parte del Director de Petróleos Mexicanos y el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de las concesionarias de carácter privado.

Cuarto.- Es existente el uso indebido de recursos públicos por parte de las personas del servicio público y las concesionarias de carácter público especificadas en la resolución.

Quinto.- Se impone multas en términos de la sentencia.

Sexto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de las multas impuestas.

Séptimo.- Se ordena dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos precisados en el fallo.

Por su parte en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 119 de 2022 se resuelve:

Primero.- Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas atribuidas a las personas del servicio público y diversas concesionarias de radio y televisión que se precisan en el fallo.

Segundo.- Se hace un llamado a las personas del servicio público para que atiendan las recomendaciones de este órgano jurisdiccional en relación con el uso del lenguaje incluyente.

Finalmente en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital número 18 de 2022 se resuelve:

Primero.- Es existente la vulneración a las reglas de promoción del proceso de revocación de mandato y, en consecuencia, la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad por parte del presidente municipal denunciado en términos de lo razonado en la sentencia.

Segundo.- Es inexistente la promoción personalizada atribuida al presidente municipal denunciado.

Tercero.- Dese vista a la autoridad que se indica en la resolución.

Cuarto.- Se hace llamado al denunciado para que atienda lo establecido en la sentencia respecto del uso de lenguaje incluyente.

Con la precisión de que deberán comunicarse todas las sentencias a la Sala Superior y registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada a las personas precisadas en aquellas resoluciones donde se determinó la existencia de alguna infracción

Señor secretario, le pediría que por favor nos dé cuenta ahora con los proyectos que somete a resolución de este pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 116 del año en curso, promovido por Morena contra Movimiento Ciudadano por la supuesta difusión de propaganda calumniosa y uso indebido de la pauta, con motivo de la transmisión de dos promocionales en el periodo de campañas del pasado proceso electoral local en Tamaulipas.

El proyecto que se somete a su consideración propone determinar la inexistencia de calumnia ya que del análisis integral al promocional denunciado, no se advierte de manera directa o inequívoca la imputación de algún hecho o delito falso, puesto que se trata de una opinión crítica o punto de vista del emisor del mensaje respecto de temas de interés general en materia de salud y seguridad en Tamaulipas, por lo que no se actualiza el elemento objetivo de dicha infracción.

Asimismo, en la consulta que se pone a consideración del Pleno de esta Sala también se determina la inexistencia del uso indebido de la pauta, ya que del contenido del promocional se desprende que tiene la finalidad de exponer las propuestas de campaña del entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, postulado por Movimiento Ciudadano.

Asimismo, hace una crítica resaltando problemas que, desde la perspectiva del emisor del mensaje se originan de gobiernos emanados del instituto político promovente, por lo que se considera que el mismo se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 6 en relación con el 41 Base Tercera de la Constitución.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central número 118 de este año, iniciado con motivo de las quejas presentadas por Morena y su entonces candidato a la gubernatura en Tamaulipas, contra el Partido Acción Nacional por la presunta difusión de propaganda calumniosa y propaganda personalizada en detrimento del referido candidato y de otras personas del servicio público con motivo de la transmisión de un promocional en la etapa de campaña del proceso electoral local en dicha entidad federativa.

Cabe señalar que la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral inició de manera oficiosa el procedimiento contra

nueve emisoras de radio pertenecientes a las concesionarias Gustavo Alonso Cortes Montiel, Música Radiofónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Ultra, Sociedad Anónima de Capital Variable, (...) Televisión Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Cañón, Sociedad Anónima de Capital Variable y Martha Morales Reséndiz, respectivamente por el incumplimiento a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas del Instituto Nacional Electoral.

El promocional controvertido contiene frases relativas a los líderes del huachicol en Tamaulipas, así como los presuntos nexos con militantes del partido Morena, lo que en concepto de los denunciantes constituye calumnia y daña la imagen del instituto político y de su entonces candidato.

Al respecto, en el proyecto que se pone a su consideración, se plantea la inexistencia de dicha infracción, ya que no se advierte la imputación de hechos o delitos falsos, toda vez que los promocionales se refieren a hechos noticiosos, los cuales son parte del debate público en la etapa de campaña.

Por otra parte, la ponencia propone la inexistencia de la promoción personalizada en detrimento del entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas y de otros servidores públicos, ya que dicha conducta no se encuentra prevista en la constitución, la ley electoral o la línea jurisprudencial que este tribunal ha desarrollado y, por tanto, carece de tipicidad, lo cual debe observarse en materia electoral.

Por otro lado, se determina la existencia del incumplimiento de medidas cautelares atribuible a seis emisoras de radio, dado que continuaron transmitiendo el promocional en fechas posteriores a aquella en la que estaban obligadas a dejarlo de transmitir.

Además, no existen elementos de prueba que demuestren lo contrario, por lo que en el proyecto se propone imponerles una multa de tres mil 367 pesos y 70 centavos y nueve mil 622 pesos, respectivamente.

Respecto a la emisora XHTOTFM 89.3, se propone como sanción una amonestación pública.

Asimismo, se determina la inexistencia de la infracción consistente en el incumplimiento a la medida cautelar atribuida a la emisora de radio XCBKAM 1340 y XHBKFM 95.7.

Finalmente, se propone dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que realice la inscripción de las sanciones impuestas a las concesionarias de radio en el registro público de concesiones.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Si me permiten, pondré a consideración de este pleno el primero de los asuntos de la cuenta, el procedimiento central 116, yo aquí al tratarse de un asunto del magistrado Espíndola me posicionaría en primer lugar solo para decir que estoy de acuerdo con la propuesta en sus términos.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir con este asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias. Estoy de acuerdo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada.

Le preguntaría al ponente si él gusta participar en su asunto.

Magistrado Luis Espíndola Morales: No.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Entonces, pondría a consideración del pleno el segundo de los asuntos, el procedimiento central 118. Yo aquí solo tomaría la palabra para decir que si bien estoy de acuerdo con esta propuesta que se nos presenta, me voy a permitir formular un voto concurrente por dos situaciones.

Una que tiene que ver con la vista que se da al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la cual normalmente me aparto.

Y la segunda que tiene que ver con la determinación del monto de una multa que se impone a una emisora concreta, Radio Ultra. Yo desde luego reconozco que la propuesta está ajustada a precedentes en cuanto al monto de la multa que se está imponiendo.

No obstante, me parece que no este caso específico por las circunstancias concretas de esta emisora, concretamente la capacidad económica que tenemos en el expediente, la multa podría ser perjudicial en exceso para esta estación, toda vez que el monto que se está estableciendo representa un porcentaje que me parece bastante elevado y que eventualmente podría complicar su funcionamiento y desde luego no (...) a partir de la cual deben ser las multas, lo digo con mucho respeto.

Es solamente una visión que llevaría a un voto concurrente de ser el caso. Fuera de esto, estaría de acuerdo con la propuesta.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta participar en relación con este asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: En relación al asunto central 118, estoy de acuerdo con el asunto, solamente que también en congruencia con posiciones anteriores y la lectura que hago de las sentencias de Sala Superior, el partido político carece de legitimación para denunciar calumnia o promoción personalizada o cualquier argumento respecto de personas del servicio público; luego entonces, desde mi punto de vista los agravios que hizo Morena en relación a cuatro personas del servicio público deben estimarse inatendibles.

Ese sería el argumento para un voto concurrente. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir en relación con este asunto.

Nada, muchísimas gracias, magistrado, muy amable.

Pues, entonces, si me permiten, le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario. Son mi ponencia.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

De acuerdo con ambos, solo con la emisión de un voto concurrente en el caso del central 118.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

Exactamente igual que la magistrada, de acuerdo con los dos asuntos y con el voto concurrente anunciado en el 118.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que en el procedimiento de órgano central 118 usted y la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, emiten voto concurrente en términos de sus respectivas intervenciones.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 116 de 2022, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones materia del procedimiento especial sancionador.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 118 de este año, se resuelve:

Primero.- Son inexistentes las infracciones atribuidas al Partido Acción Nacional en término de las consideraciones de la determinación.

Segundo.- Es existente el incumplimiento a las medidas cautelares que se atribuye a las emisoras de radio que se precisan en la sentencia.

Tercero.- Se impone a Radio Cañón, S.A. de C.V. una amonestación pública.

Cuarto.- Se impone a Radio Ultra, S.A. de C.V. una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a la cantidad de nueve mil 622 pesos.

Quinto.- Se impone a Música Radiofónica, S.A. de C.V., perdón, S.A. y a Martha Morales Reséndiz por cada una de las emisoras la sanción consistente en multa de 35 Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a la cantidad de tres mil 367 pesos con 70 centavos.

Sexto.- Es inexistente el incumplimiento a las medidas cautelares que se atribuye a la emisora de radio que se precisa en la sentencia.

Séptimo.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de las multas impuestas.

Octavo.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos precisados en la sentencia.

Noveno.- Publíquese en la resolución en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Señor Secretario, le pediría que, por favor, nos dé cuenta ahora con los proyectos de resolución que somete a este pleno la ponencia a mi cargo.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 120 de este año, iniciado con motivo de diversas quejas promovidas contra el Partido Acción Nacional derivado de la transmisión de diversos promocionales pautados por el señalado partido, por las infracciones de uso indebido de la pauta y calumnia.

De igual forma, se analiza el incumplimiento de medidas cautelares atribuibles a diversas concesionarias.

Al respecto, la consulta propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, ya que del análisis integral a los promocionales en cuestión se advierte que no se acredita el elemento objetivo de la calumnia consistente en la imputación de un hecho o delito falso, esto dado que se trata de un posicionamiento crítico del partido político efectuado durante la etapa de campaña y que se encuentra vinculado a temas de seguridad, la trayectoria política del contendiente de otro instituto a la gubernatura, así como de distintas personas del servicio público, ya que las expresiones vertidas en los promocionales están inmersas en el debate público, adversas notas periodísticas.

Ahora bien, la consulta propone declarar el incumplimiento a las medidas cautelares ordenadas por la autoridad administrativa electoral en este procedimiento respecto de las emisoras indicadas y en consecuencia imponer las sanciones que se desarrollan en el proyecto.

Finalmente, se hace un llamado al Partido Acción Nacional para que atienda a la consideración relativa al uso del lenguaje incluyente y se da vista al órgano público local electoral de Tamaulipas para que tenga conocimiento de lo resuelto en el presente asunto con motivo de la decisión de la denuncia presentada por la ciudadana Carmen Lilia Canturrosas Villarreal.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 121 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional contra Claudia Shembaum Pardo, por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como de Morena por su falta al deber de cuidado derivado de publicaciones realizadas en medios de comunicación digital y a través de Facebook en los perfiles de diversas candidaturas del pasado proceso electoral local, así como de Claudia Sheinbaum Pardo, en donde a decir del quejoso se difundió dicha persona como probable aspirante a la Presidencia de la República, dándole ventaja respecto de otros eventuales contendientes rumbo a la elección presidencial de 2024, lo que vulnera la equidad en la contienda.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar la inexistencia de la infracción de actos anticipados de precampaña y campaña, toda vez que de las publicaciones denunciadas no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo y/o un llamamiento directo al voto o a la existencia de expresiones equivalentes funcionales que permitan inferir que en los mensajes exista alguna manifestación del llamado a votar en favor de Claudia Sheinbaum Pardo o la exposición de alguna precandidatura, candidatura, partido o fuerza política con miras al proceso federal electoral 2023-2024, por tanto, tampoco existe inequidad en la contienda.

Asimismo, dado el sentido de la resolución se determina la inexistencia de la infracción atribuida a Morena relativa a la falta al deber de cuidado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada y magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

Pondré a consideración del pleno en primer lugar el asunto central número 120. Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en relación con él.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este caso yo comparto la propuesta en los términos en los que está planteada, pero respetuosamente me pronunciaría también por la inclusión de la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la infracción de las concesionarias, por el incumplimiento de medidas cautelares, tal y como se ha asentado en criterio al respecto por la mayoría del pleno en anteriores ocasiones.

Solamente haría la propuesta en ese sentido de en congruencia con los criterios que se han venido sosteniendo por la mayoría del pleno, incluir esta vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo demás, por supuesto comparto la propuesta que nos pone a consideración. De mi parte sería todo, presidente, magistrada Villafuerte. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrado.

Magistrada Villafuerte.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

En sintonía con lo que acaba de exponer el magistrado Espíndola también por la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada. Así se hará, se hará la adecuación correspondiente y entonces yo haré un voto concurrente justo para separarme de esta vista como en los asuntos previos.

Y entonces, pongo a consideración ahora de este Pleno el siguiente asunto, el último de cuenta, el procedimiento central número 121 y le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en relación con él.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Comparto en sus términos la propuesta que ha puesto a consideración, presidente. Es todo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrado.

Magistrada Villafuerte.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, realmente yo estoy de acuerdo con este asunto, puesto que resuena de alguna manera con los criterios que ha sostenido esta Sala Especializada desde un inicio.

Pero quiero compartir con ustedes, este asunto me invita a distintas reflexiones. En un primer término comentar que en el proceso electoral presidencial pasado, es decir, el 2017-2018, esta Sala Especializada comenzó a recibir asuntos de personas que tenían pretensiones presidenciales desde el 20 de agosto del 2016, es decir, con más de un año de anticipación al inicio de aquel proceso electoral, porque aquel proceso electoral comenzó en septiembre de 2017; es decir, esta lógica de actividad de frente a una sucesión presidencial, pues es algo que se ve en el ambiente y también a nivel jurisdiccional.

Es decir, teníamos un sinnúmero más de, tuvimos más de 20 asuntos relacionados con personas que tenían esta aspiración, le voy a llamar aspiración porque sí hay la figura de la persona aspirante y esto es cuando ya comienza el proceso electoral.

Y lo digo porque no, no es algo, algo extraño este comportamiento, quizá ahora, antes en ese proceso electoral, comenzó en agosto, y bueno vemos ahora que comienzan este tipo de manifestaciones o a

partir de ciertos actos ahora en junio, es decir, cada vez se anticipan más las circunstancias. Eso me parece importante exponerlo sobre la mesa porque quizá no es ilegal, pero creo que como personas juzgadoras tenemos que poner sobre la mesa lo que ha sucedido.

Y, bueno, al igual que la vez pasada ya es criterio de esta Sala Especializada decir que son actos futuros de realización incierta, eso lo dijimos antes y eso aplica ahora. ¿Y por qué aplica? Porque primero tiene que empezar el proceso electoral y esto acorde al artículo 225 de la LEGIPE pues será en septiembre de 2023. Lo que vemos es actividad típica de relevo presidencial como en aquel proceso electoral y nos podemos ir al de 2012 y es lo mismo.

Entonces, esto depende, ¿esto es un acto futuro?, sin duda, sin duda es un acto futuro, no sabemos todavía cómo va a ser la definición de las personas precandidatas, ese es un punto y además depende del comportamiento de la sociedad, del electorado, a quienes quiere ver como precandidatos, precandidatas y a quién quiere ver en posiciones de candidaturas, son variables que están previstas en la ley. Pero eso también me lleva a reflexionar la dinámica y la actividad de los partidos políticos de frente a la gente, a la sociedad porque sabemos que hay procesos electorales, el periodo de proceso electoral que tiene un inicio formal, legal, pero también sabemos que los partidos políticos tienen periodos ordinarios, y en estos periodos ordinarios tienen actividades que es para fomentar la cultura democrática, para hacer capacitación, para transmitir ideología, es decir, todas estas actividades que las propias leyes les indican.

Es una manera de convencer a la militancia o a las personas de sumarse a las filas de los partidos políticos.

Entonces, reflexiono que si los partidos políticos pueden hacer mítines o hacer este tipo de actividades grandes, con gente, pues claro, de eso se trata la actividad de los partidos políticos.

Pero también me pregunto si los partidos políticos se espera que comiencen con el protagonismo de ciertas personas en esta actividad.

Es decir, si la gente quiere ver esto como actividad en periodo ordinario de los partidos políticos. Y bueno, eso también me lleva a reflexionar y a recordar el porqué de la regulación de la precampaña.

¿Cuándo llega la precampaña a las leyes, a la ley, en ese entonces al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales? Es en 2007.

Pero me parece importante compartir con ustedes por qué llega la precampaña. Y de acuerdo al pensamiento de las personas del Legislativo era porque la intención es atender desde la norma legal realidades que carecían de normatividad o ésta resultaba insuficiente.

¿Y por qué? Porque era una realidad, antes no teníamos precampaña oficial, solo había campañas, era una realidad que había esta efervescencia, sobre todo tratándose de la posición del Ejecutivo Federal, es decir, Presidencia de la República.

Entonces, el legislador dijo: “no tenemos reglas y hay una presencia real, pues vamos a poner una precampañas”. Entonces, las precampañas se normalizan desde el punto de vista legal.

La pregunta hoy es, y mi reflexión es que quizá sea necesario revisar nuestras normas porque a lo mejor hace falta regular esta anticipación con la que empieza la actividad de frente al relevo presidencial.

¿Y por qué? Porque finalmente tenemos algo que por supuesto no choca con nuestras normas, pero quizá estamos viendo que cada proceso electoral vemos con mayor anticipación la presencia de la actividad de frente al relevo y entonces esto nos llevaría quizá a una armonización de las normas y hacerlas en presente, hacerlas con una realidad como lo dijo las personas, el Congreso en 2007, pues hacer la realidad que es hoy.

A mí me parece que, como dijo Aharon Barak en su discurso del papel del juez ante una democracia, bueno, lo voy a decir, la historia del derecho es la de la búsqueda de la armonización de la ley con las necesidades cambiantes de la sociedad, un esquema normativo que no permita el desarrollo llegará a convertirse finalmente en inútil, la

estabilidad, la seguridad, la consistencia y la permanencia no pueden ser garantizadas sin tener previsto el cambio.

La ley como el águila en el cielo solo es estable cuando se mueve. Y ahora que está en la mesa, que lo sabemos, las reformas electorales quizá sea importante adecuar estas realidades cambiantes, estas realidades que vemos constantemente en donde los procesos electorales, es decir, la formalidad en los procesos electorales tiene una clara anticipación en la práctica, en lo ordinario y lo vemos porque así ha sido la evolución de los, al menos al nivel jurisdiccional.

También pensar que las personas del servicio público que ya tienen un cargo, un cargo de elección popular, bueno, cuando empiezan a dividir sus actividades entre el cargo público y aspiraciones que son perfectamente legales. Eso es algo que este asunto me invita a reflexionar puesto que tenemos este al igual que en procesos electorales pasados, recuerdo el de 2017, recuerdo el de 2012 en Sala Superior, esto empieza a darse con mayor anticipación.

Creo que la necesidad de quizá replantear desde el punto de vista legal y actualizar las leyes es algo que nos debe de invitar como sociedad.

Y aquí aprovecharía, evidentemente la consulta popular no está prevista para la materia electoral, pero quizá sería interesante hacer algunas entrevistas, cuestionamientos o una iniciativa ciudadana sobre la posibilidad para darle elementos, insumos al legislador, etcétera, y que se ponga a debate también en esta cultura democrática, es decir, como parte del fomento de la cultura democrática que la sociedad nos empiece a decir y tener oídos abiertos, si la sociedad quiere tener a las personas con aspiraciones de cargos durante determinado tiempo en la actividad de tipo presencial.

Así es que quería compartir, quiero compartir esta primera reflexión con ustedes, por supuesto con mis pares, pero con la gente sobre todo que nos escucha, que nos hace favor de escucharnos, pues que así es la evolución, la realidad de los cambios y por eso me permití citar a Aarón Barack y creo que eso es lo que nos invita.

Ahora, por otro lado también hacer una reflexión inevitable, inevitable sobre una pregunta que le hicieron a la jefa de gobierno de la Ciudad

de México. En esta clara, para mí, ausencia de agenda de género de los medios de comunicación, el preguntarle si México está ya preparado para tener a una presidenta.

Parece una pregunta que no tiene ningún dejo de alguna cuestión de repercusión, una pregunta ordinaria, normal, déjenme decirles que no. Ahí vemos la ausencia de agenda de género en nuestra comunicación, esa pregunta trae una carga de la cultura patriarcal, de esa lógica de no ver a las mujeres, de no vernos en el poder como si realmente no hubiéramos estado por gusto. No, no estuvimos, claro, ya llegamos y no nos vamos, no estuvimos porque la cultura patriarcal, machista, misógina hizo hizo a las mujeres a su medida y en ese traje a la medida no estábamos las mujeres en el poder.

Pero qué gran oportunidad tener un micrófono para que los medios de comunicación se sensibilicen y eviten ese tipo de preguntas.

Y bueno, qué gran oportunidad para quien tiene la posibilidad de contestar, de poner en evidencia que es una pregunta altamente machista, misógina, todo lo que trae la carga y poder contestar y decir claramente de frente a la sociedad, porque la sociedad escucha estas cosas, y la sociedad tiene la posibilidad de dar giros y de evidenciar en dónde hay discriminación, en dónde hay violencia.

Esta es una violencia simbólica, es un foco rojo, es una categoría sospechosa, pero así lo vemos. Y pone de relieve la falta de sensibilidad de la agenda en materia de evidenciar.

Entonces, por un lado veo la magnífica oportunidad de no hacer ese tipo de preguntas, y ya si se hacen responderlas para poner en evidencia este foco rojo, esta categoría sospechosa.

Y si fuese también, bueno, necesario, les voy a hacer un ejercicio que hago en mi quehacer jurisdiccional y también profesional y personal, el manual de género para periodistas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, pues es un manual hecho para periodistas.

Y entre muchas otras cosas nos hace tomar como para ponerlo claro, hacer ejercicios de inversión de lenguaje y de roles.

Y miren, me pongo los lentes violeta, y les pregunto si ustedes se imaginan haciendo al periodista la pregunta de si México está preparado para tener un presidente hombre, por supuesto, pues es impensable esa pregunta.

¿Por qué? Porque siempre han estado en el poder.

Entonces, ese ejercicio de inversión de lenguaje se lo hacemos al revés y se le hace natural, pues eso es violencia, eso es discriminación, eso es falta de agenda de género.

Entonces, creo hay que evidenciar estas cosas, estas reflexiones, ambas, la significación del proceso electoral de la posición de los partidos políticos frente a la sociedad, quizá el replanteamiento de cuándo debe de iniciar el proceso electoral, qué quiere la gente sobre la presencia de quienes tienen aspiraciones, está bien conocerles, a mí también me parece que es necesario porque conocerles significa que se les puede poner bajo la lupa y bajo el análisis de quienes aspiran a ello, pero también creo que tenemos que ver todas las instituciones que están involucradas en la actividad, en la democracia, parte del ejercicio democrático es el relevo periódico de las personas en el poder.

Pero como dijo Aharon Barak, hay que verificar si como en 2007 hubo necesidad de cambiar por la realidad, pues también sea un momento de actualizar nuestra realidad en las leyes también.

Así es que con esto me quedo, magistrados, estoy de acuerdo con el proyecto porque resuena con los precedentes de esta Sala Especializada, es por mucho acto futuro de realización incierta, hay muchas cuestiones antes que alguien pueda estar en una precandidatura o en una candidatura y estamos en esa fase, pero hay algunos factores que me parece importante reflexionar.

Así es que esto con lo que permití ocupar el tiempo, lo llevaría a un voto razonado con las reflexiones a las que me invitó este asunto de nueva cuenta.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias a usted, magistrada Villafuerte.

Yo, si me permiten, también haciendo un poco eco de una de las reflexiones que usted hizo, muy brevemente diría, que coincido totalmente, por eso la propuesta está formulada en estos términos, esto tiene que ver con precedentes claros, firmes, consistentes que se han sostenido aquí en Sala Especializada, también en Sala Superior en realidad con los criterios, en relación, perdón, con los criterios que deben tomarse en cuenta para efectos de considerar cuáles son los actos anticipados de precampaña que sería el caso que nos ocupa.

Yo, si acaso, sumarme a la posición que usted dice de hacer esta nueva reflexión, usted lo plantea fundamentalmente desde la esfera legislativa, yo diría que también creo que es importante hacerlo desde la esfera judicial a partir de este margen de interpretación y de análisis que tenemos las personas juzgadoras para conocer de este tipo de asuntos.

Los criterios que se han emitido y a los que usted se refirió se desarrollaron en circunstancias específicas en momentos concretos y tenían o surgieron a partir de cuestiones que tenían particularidades muy, digámoslo así. Lo que habría que revisar si esos mismos criterios son aplicables precisamente frente a las realidades que se viven hoy y determinar a partir de este análisis si debemos continuar con ellos o no, insisto, son un parámetro que tendrían que..., lo señaló adaptarse a la realidad social que es cambiante porque yo entiendo que la obligación que tenemos es garantizar nuestro caso y a partir de nuestra competencia que el modelo de comunicación política y los distintos elementos que lo integran tienen que ajustarse y respetar los principios constitucionales que les dieron cabida, que hicieron que surgieran.

Entonces, en este asunto, insisto, me parece que no hay ningún elemento advertir que hay violación a la normativa vigente, pero creo que como lo hacemos siempre habrá que analizar caso por caso, las particularidades que cada uno de ellos presente para poder determinar prevalecer el criterio que se está desarrollando, que insisto, ha sido un criterio continuado y consistente o en qué asuntos eventualmente se están vulnerando estos principios constitucionales y, por lo tanto, no habría lugar a sostener la inexistencia de alguna infracción.

Sería cuanto. Es una reflexión motivada por sus reflexiones, magistrada Villafuerte, bien dice usted invita a reflexionar, y también el magistrado Espíndola ya se animó a la reflexión.

Adelante, magistrado, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias. Yo no iba a participar, pero gracias presidente, gracias magistrada Villafuerte, reconociendo de antemano esta invitación que realiza la magistrada Villafuerte, a la cual me sumo, dicen que hay que ir a las fiestas a donde a uno lo invitan y yo aquí me siento invitado en esta fiesta del debate de la deliberación de la discusión que celebro y que reconozco de mis pares, principalmente de la magistrada Villafuerte, que es quien ha iniciado esta reflexión.

De verdad es bien importante, por supuesto acompaño la propuesta que nos pone a consideración el magistrado presidente, regresando un poco al origen de todo esto tiene que ver con publicaciones de notas de denuncia, actos anticipados de campaña, vulneración al principio de equidad en la contienda por la difusión de algunas notas periodísticas en medios de comunicación digitales donde se realizan expresiones, opiniones sobre una posible intención de participar en el futuro por parte de la actual jefa de gobierno Claudia Sheinbaum a la contienda próxima de la renovación del Ejecutivo de la Unión.

En esa tónica es que se desarrolla la queja, se reclama supuestos actos infractores relacionados con actos anticipados de campaña, digo, en relación al principio de tutela en la contienda.

Yo quisiera comenzar mi reflexión señalando que las normas electorales y constitucionales que rigen nuestro sistema electoral, nuestro sistema de participación ciudadana, donde se ejercen y se materializan los derechos de participación política, constituyen el parámetro mínimo con la base de juzgamiento en la que habremos de actuar en relación con las controversias que se nos presentan.

Y en ese sentido no hay un marco normativo que nos establezca una prohibición específica dado la temporalidad y el contexto en el que se están presentando, se está planteando la situación respecto de alguna

restricción a Claudia Sheinbaum y a ninguna persona relacionada con este tipo de asuntos.

Las restricciones están claras, nos tenemos que ceñir a ellas en el marco constitucional y en el marco legal en las cuales las reglas del juego democrático están puestas sobre la mesa y que por supuesto nosotros no podemos variar, sino simplemente cumplir y hacer cumplir en sus términos.

No se está violentando ninguna norma, no se está violentando ningún principio constitucional, eso sí hay que dejarlo bien claro y lo deja bien claro el proyecto que nos pone a consideración el magistrado presidente.

Estas reglas y principios, yo ya no ahondaré a quienes me han antecedido, estas reglas y principios están dadas por los hacedores de leyes, entonces a partir de ello es el marco o la dirección, el horizonte al que se va a caminar, que se tiene que conducir todo esto.

Todo lo demás, entonces, se ubica, si no se encuentra dentro de las limitaciones, dentro de las restricciones, para ello se ubica en el ejercicio de las libertades fundamentales, en el ejercicio de los derechos que en toda sociedad democrática deben primar.

En ninguna parte de la constelación constitucional hay alguna restricción limitante en relación con las conductas que son denunciadas.

Y como no lo está, pues nosotros estamos llamados a resolver en los términos en que está siendo discutido este asunto.

Por el contrario, creo que la discusión, el debate, la deliberación, el fomento de la participación ciudadana, la pluralidad de ideas fomentan las libertades fundamentales de opinión, de prensa, como en el caso, hacen un llamado a través de notas periodísticas en las que a consideración de diversas personas existe algún posicionamiento que pudiera traducirse en una promoción para participar en un futuro incierto de una próxima contienda electoral. Esto es sumamente abstracto, subjetivo y que por supuesto, reitero, no se ubica dentro de alguna restricción que pudiera constituir alguna infracción electoral.

Entonces, en ese sentido, dada los principios de apertura, de tolerancia, de pluralismo, de discusión, de debate, de deliberación que constituyen el balón de oxígeno de toda democracia, pues me parece que lo que corresponde es que se protejan esos principios, esos derechos, esos valores propios de toda sociedad democrática con la finalidad de fomentar y abonar a la construcción de la opinión pública, abonar, sumar a que la ciudadanía cuente con insumos para el escrutinio público, para la toma de decisiones y por supuesto para el ejercicio de sus derechos de participación política entre los que se encuentran, pues desde luego, la crítica, la deliberación, la discusión y por supuesto el ejercicio de los derechos de participación política como el ejercicio del voto informado.

Entonces, en ese sentido, pues es que me parece una propuesta que es acorde con el marco constitucional, con el marco legal, con los criterios jurisdiccionales, me parece que en tratándose de restricciones a los derechos fundamentales, limitaciones a las libertades fundamentales, pues más es menos, más restricciones es menos ejercicio de derechos, menos democracia, menos deliberación, menos debate público, más es menos, hay que tener cuidado con eso, mucho cuidado.

Saber qué es lo que se quiere, qué es lo que se busca y cuáles es el camino más loable, más saludable para transitar hacia mejores estadios y una democracia mucho más saludable, mucho más fortalecida en el que todos y todas podamos discutir abiertamente lejos de cualquier inhibición o cualquier limitación las posiciones, las ideas, las propuestas y el pensamiento que desde luego debe ser el fomento de toda democracia y la democracia en México no escapa de estos parámetros, de estas directrices, de esta naturaleza y de esta finalidad.

De mi parte sería todo. Muchas gracias.

Y celebro, por supuesto, esta reflexión.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrado, gracias a usted.

Magistrada Villafuerte, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Pues sí, a mí me parece que es inevitable hacer este tipo de comentarios porque la sociedad espera de las personas juzgadoras que hagamos, por supuesto que confrontemos los asuntos con las normas y con toda esta serie de precedentes que tenemos.

Lo que pasa y por qué me parece importante estas reflexiones es porque la forma en que se dan los acontecimientos evoluciona, es distinta a otras formas quizá que se vieron antes, y en estos cambios, en esta manera que parece la misma pero no lo es, es en donde tenemos que focalizarnos.

Desde el punto de vista jurisdiccional tenemos precedentes y que si bien no son casos exactamente iguales porque probablemente en 2016 teníamos aspiraciones de distintas áreas y de distintas fuerzas políticas, aquí lo que vemos al menos hasta ahora es que es de una fuerza política. Entonces, ahí otra diferencia.

Lo comento así porque creo que todos estos factores deben de ser el legislador, el congreso, que es el encargado de adecuar la realidad a las normas, sobre todo para que resuenen con lo que sucede, me parece importante.

Me parece también importante decir que las personas que se suban a esta aspiración presidencial, bueno, también hay que diferenciar cuando sean personas del servicio público a cuando no forman parte del servicio público, porque las personas del servicio público tienen otra posición frente a la sociedad.

Es decir, hay algunas variables, más bien distintas variables, que se tienen que tomar en cuenta. Y como ya decía el magistrado presidente, bueno, desde el punto de vista jurisdiccional tenemos que hacer ello porque ya no se esperan las personas cuidadoras nada más tomar un asunto y decir: "este es igual", no.

Creo que la sociedad tiene una exigencia porque hay una deuda de confianza, de cercanía y de credibilidad, y creo que es importante exponer todo ello.

¿Y qué es lo que sucede en la soledad, en el análisis de un asunto cuando uno lo analiza? Eso lo comparto con ustedes, es mi forma de trabajar.

En mis soledades esto se parece, pero no es igual a 2016, no es igual a 2012, los cambios sociales están en evidencia, la manera en que la sociedad se comporta es distinta, es más, el hecho de la presencia preponderante de las redes sociales hace que esto sea totalmente distinto.

Entonces, creo que sí es importante también que desde quienes crean las leyes tomen la nota de esto y de cómo el actuar de las personas juzgadoras tenemos una posibilidad de verlo así y de verlo bajo el lente jurisdiccional, pero no podemos extraernos de la realidad porque formamos parte de esta sociedad.

Y bueno, atraer a *Aharon Barak*, y por qué a mí me parece que es importante que desde el Legislativo echen a andar esta forma, porque son quienes pueden.

Miren, voy a citar otra vez, miren, es que además ya vienen en puerta más asuntos en Sala Especializada, ustedes saben que se interponen los asuntos, se tramitan en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y luego pasan a Sala Especializada para el dictado de la sentencia, así es que ya tenemos en fila más asuntos de denuncias de actos anticipados de precampaña y campaña.

Esta figura creo que también es importante, que quede claro, la figura como tal precampaña y campaña es del proceso electoral.

Habría que pensar incluso en cómo conceptualizar este ejercicio de entrar ya, no a la contienda, porque aquí no hay una contienda, estamos en periodo ordinario, esto es un periodo ordinario, no hay proceso electoral.

¿Pero cómo le vamos a llamar a esta actividad real objetiva de quienes aspiran?, además han sido personas destapadas desde la, han sido personas que ya claramente han sido destapadas con este lenguaje de la materia electoral al que estamos muy acostumbradas, muy acostumbrados.

Entonces, creo que para la sociedad que nos escucha, para la sociedad a quienes esta Sala Especializada le rinde cuentas, explicar todo este ejercicio que se elabora atrás de una sentencia que quede en blanco y negro es importante, es importante porque vemos esta evolución, vemos este cambio, en los precedentes se adaptan, pero se adaptan a partir de la estabilidad del precedente, pero no significa que no veamos estos cambios y que estos cambios tengan que formar parte de la reflexión de las personas juzgadoras.

Pero esta también tiene que ser una invitación a las personas legisladoras porque son quienes pueden materializar esto que les estamos diciendo en normas que conduzcan porque evidentemente esta sociedad se tiene que conducir bajo normas. A mí me parece que una sociedad, una sociedad que pueda llevar a cabo una convivencia sana es la armonización de la realidad a las leyes para esta convivencia y esta búsqueda de una sociedad sana.

Y sí, cito *Aharon Barak* de nuevo cuando nos dice: “claramente el socio, bueno, las (...) principal del juez es el legislador, él es el principal responsable de salvar las distancias entre el derecho y la sociedad, el juez es un socio menor, pero un socio al fin y al cabo”, tenemos esta sociedad porque eso nos exige la sociedad, como tal procura asegurar la estabilidad a través del cambio; es decir, para esta estabilidad el cambio es indispensable y de qué manera podemos las personas juzgadoras conducir o llevar a cabo un cambio cuando no tenemos la posibilidad de hacerlo mediante un instrumento que es aplicar la ley, pues es hacer estas reflexiones e invitar a este tipo de ejercicios, de razonamiento, de cualquiera, este no es el único, el que yo les acabo de plantear es el que hago en mi soledad dentro de un órgano jurisdiccional, pero bueno las personas juzgadoras hacemos este ejercicio en soledad y estas reflexiones, ¿y por qué? Porque creo que efectivamente la estabilidad y la seguridad es posible cómo se asegura a través del cambio.

Así es que por eso sí, presidente, es una reflexión que me hace invitar en palabras de Aarón Barack, a quien tiene sociedad con el ámbito jurisdiccional, porque para que podamos conducir e ir hacia otro derrotero y actualizar estas figuras de anticipación que es el legislador, para que lo vea.

Por eso traía yo un poco cuándo se empezó el proceso electoral pasado, bueno pues empezó en agosto, un año antes, un año un mes, ahora es un año tres meses y si no hacemos algo pues lo vamos a seguir viendo y vamos a seguir viendo esta efervescencia, pero también cierta inconformidad, porque si tenemos denuncias es porque también hay inconformidad.

Entonces, creo que hay que armonizar y las personas del legislativo son fundamentales en esta sociedad en donde la gente, la ciudadanía está en el centro, desde el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a quienes le rendimos cuenta y para quienes trabajamos es para la sociedad.

Entonces, como representantes populares hay que hacer que las normas resuenen con esta realidad. Pero bueno, hasta aquí lo voy a dejar, porque si no, voy a compartir todas estas horas de debate personal y debate conmigo misma que hoy me invitó este asunto y los que vienen, para compartir con ustedes y por supuesto y en primer lugar con la gente que nos escucha y nos hace favor de seguir.

Para mí esta es la manera de tratar de acortar esta brecha de distancia y, sobre todo, a través de compartir lo que hacemos las personas juzgadoras en nuestra forma de juzgar, me parece que es la posibilidad de generar confianza y cercanía con la gente a quienes nos debemos.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted.

El debate solo, debate compartido, finalmente yo coincido totalmente con usted en esta última idea, es una cuestión bidireccional, la ley también, según creo las interpretaciones que hacemos, que tanto ley como nosotros, juzgadores y juzgadoras, estamos obligados a garantizar que esta dualidad, normalidad, normativa, ser, debe ser, realmente tenga armonía y realmente tenga un ajuste y una complementariedad.

Yo sí celebro la posibilidad de hacer estas reflexiones de manera conjunta. Insisto, me parece muy importante atender a las instancias en cada caso específico, atender a los principios que rigen el modelo de

comunicación política, porque incluso es dentro de estos principios, dentro de los parámetros que se establecen en estos principios, como los derechos se pueden ejercer.

Desde luego apertura total, ampliación absoluta, en fin, siempre y cuando haya un ajuste a la lógica de las figuras dentro de la cual se desarrollan los derechos.

Yo tampoco abundaría mucho más en el tema, solo, insisto, mi coincidencia, he platicado con el magistrado, la magistrada, su servidor, de a partir de esta posibilidad de hacerlo de manera pública, de cara a la sociedad como dice la magistrada Villafuerte, en relación con una temática que está presente en un asunto hoy, que también como ella señala seguramente va a estar presente en asuntos subsecuentes, y en los cuales, reitero, me parece que el peor error sería considerar que vamos a resolver mecánicamente.

La función judicial hoy en día dista mucho de esta idea con la que surge la división de poderes, de Montesquieu, lo hubiéramos considerado que eso es autómatas, que prácticamente agarrábamos un librito y que era la ley y encontrábamos la solución a los problemas; hoy tenemos un margen de maniobra mucho más amplio, insisto, encaminado a garantizar en todo momento que se respete la normativa, fundamentalmente la norma constitucional que es la base de todo el sistema jurídico en el país.

Entonces, creo que son reflexiones muy pertinentes que agradezco, que seguramente seguiremos teniendo como lo hacemos cada semana en todos los asuntos; lo que pasa es que esta temática, digamos, en esta etapa o en este momento empieza a ser novedosa.

Teníamos hasta hoy muchos asuntos, y otro tema que fue novedoso hasta hace poquito que fue de revocación de mandato, y hoy empezamos a meternos a una cuestión distinta que siempre nos obliga a tener estos ejercicios que, insisto, son muy benéficos para el órgano jurisdiccional, para el Tribunal, para la función judicial y creo que para el país entero.

Magistrado Espíndola, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias. Ya nada más para terminar.

Sí, finalmente se trata de un tema de derechos de participación política, se trata de un tema de reglas y principios y del parámetro que tenemos nosotros de juzgamiento en este momento para las conductas que están siendo planteadas.

Ya lo dijimos y en esa parte me parece que hay plena coincidencia, no hay un parámetro normativo que establezca alguna restricción a este tipo de circunstancias, este tipo de actos, de actividades y pues me parece que tiene que ver con una intención legislativa, una intención del poder revisor de la Constitución de fomentar el debate, de fomentar la discusión, la deliberación, como lo había mencionado, y estamos ante una reflexión importante sobre qué es lo que ha venido cambiando, qué es lo que queremos hacia el futuro y cuáles serían ese tipo de realidades a las que, yo no hablaría de una realidad sino de distintas realidades, la sociedad es dinámica evolutiva cambiante, pero el tema, como lo mencionaba, de las restricciones, de las limitaciones son de carácter excepcional, así deben serlo en toda sociedad democrática, en este caso no las hay y por lo tanto son cláusulas habilitantes que permiten el desarrollo de las libertades fundamentales.

Aquí estamos ante una disyuntiva o podríamos, en esta reflexión, evidentemente en el proyecto no está y no debería estarlo, simplemente es una reflexión que estamos tratando, estamos ante dos circunstancias y si se quiere, esa es una discusión que corresponde a otro ámbito, al ámbito legislativo, si se quieren poner más restricciones y con ello inhibir el debate público o fomentar las libertades fundamentales, la discusión, la deliberación y la crítica.

Me parece que este tipo de manifestaciones abonan a la publicidad, abonan de alguna manera a la ética pública, a la integridad y a la congruencia. Si estuviéramos en un escenario de restricciones pues esto sería en un escenario en el que los actores políticos buscaran sortear las limitaciones o restricciones que no son saludables y no son deseables en una sociedad democrática y contribuiría a la opacidad, me parece que este es un acierto en el sentido de que lo público se debate en público, todas las instituciones del Estado mexicano han procurado caminar sobre esa línea y una de estas pruebas es aquí en la Sala

Especializada que las sesiones son públicas, en otros poderes, en el Ejecutivo, Estatales, en los municipios, en el ámbito federal, hay discusión abierta, desinhibida que es lo deseable, se presenta la información a la ciudadanía y desde luego se ejercen los derechos de todas las personas teniendo no un cargo público salvo las limitaciones que expresamente pudieran estar, que en este caso no las tenemos y, por supuesto, al abonar a la máxima publicidad ya lo he dicho muchas veces, la luz del sol siempre previene muchas infecciones.

Yo me decanto más porque las cosas siempre estén a la luz, que no abonen a la opacidad y me parece que es un tema en el que estamos de alguna manera reflexionando y que por supuesto nos corresponde como juzgadores promover de alguna manera que las decisiones que se tomen tengan como fin último la protección de los principios, valores y derechos en el marco de toda sociedad democrática y solamente en casos excepcionales donde el marco constitucional, convencional o legal no lo imponga pues debemos generar ese escrutinio estricto con la finalidad de evitar un menoscabo, daño o afectación a otro tipo de principios y derechos que igualmente deben protegerse.

En este caso no es así y me parece que es una oportunidad para que la ciudadanía pueda discutir, pueda debatir, pueda deliberar, criticar y formarse una opinión pública, libre, informada, abierta, pacífica, civilizada.

Esa es la forma en cómo se recrea nuestra democracia o una de las distintas formas en las cuales recrean nuestra democracia.

De mi parte sería todo. Muchas gracias, presidente, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, muchas gracias a usted.

Continúe, magistrada.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Nos podemos ahí seguir.

Y creo que es muy importante porque quizá la sociedad está viendo lo que sucede hoy y a lo mejor hay como en todo quien opina que está o que está mal como si fuera algo que hubiera sucedido hoy y un

comportamiento que es de hoy; no, no, no, creo que es muy importante que sepan que está en la mesa jurisdiccional en distintos relevos, para que no se vea que es algo con lo que no convivimos.

Creo que la sociedad tiene que ver que es algo con lo que nos hemos enfrentado en todos, bueno, no en todos, digamos en los últimos procesos electorales presidenciales y que hay una constante y una lógica a partir de un criterio que es el que hoy se plasma en el proyecto.

Pero lo más importante que quería retomar y que no quiero que se quede esta reflexión de una manera marginal, porque bueno, atenta a lo que para mí es la revolución y la evolución en los temas de género, es esta falta de agenda de género en la comunicación en general, en la comunicación en general, pero en la comunicación política como este mecanismo de visibilización y de ver cómo es que obran las maneras de reproducir la invisibilización de las mujeres hasta como parte de una entrevista.

Oportunidad de que los medios de comunicación lo vean y también quienes sean las personas interlocutoras utilicen esos micrófonos para poner en evidencia esta reproducción de la cultura patriarcal y de la normalización de la invisibilización de las mujeres.

Hay que decirles a quienes hacen las entrevistas: esa pregunta es machista e invisibiliza.

Y la sociedad así también va a aprender y sobre todo las mujeres, porque esa pregunta yo la he escuchado en distintas formas, incluso la pregunta de: ¿está preparada la sociedad para tener una presidenta aquí o allá, o una directora, una gobernadora?, es altamente patriarcal esa pregunta.

Y creo que les tenemos que decir a quienes hacen ese tipo de entrevistas, pararles y decirles: “haz el ejercicio de inversión de lenguaje. ¿De alguna manera preguntarías eso a un hombre? No, verdad, entonces no me lo preguntes a mí”.

Creo que esos micrófonos son oportunidades de oro para que la sociedad vea e identifique lo que significa ser mujer en este país, en el mundo en general, donde por naturaleza no hemos formado parte, por

eso lo digo mucho, llegamos y llegamos para quedarnos, pero no estábamos no porque no quisiéramos sino porque la cultura patriarcal nos relevaba.

Así es que quiero poner énfasis en eso también porque me parece muy importante hacerlo, sobre todo, porque los micrófonos, los micrófonos cambian a la sociedad, pueden llegar a tener y si un micrófono es ampliado porque quienes son las personas que escuchan, tiene mayor posibilidad de ser escuchada o escuchado me parece más importante también, muy importante ponerlo en evidencia porque es parte de nuestras obligaciones como sociedad generar conciencia en donde estemos, en la trinchera que estemos, generar conciencia.

Muchísimas gracias. Ya, ahora sí creo que ya me voy a callar, eh.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Nos fuimos por el otro tema, pero esto es fundamental, la pregunta estaba fuera de lugar porque la respuesta era obvia, siempre lo ha estado a la sociedad.

No sé si el magistrado Espíndola quiera participar, ¿no? Muy bien, pues entonces si no hay mayor intervención en relación con este asunto, le pediríamos al secretario que nos ayude, por favor, a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario.

A favor de las propuestas y agradecido enormemente por la riqueza de la discusión que hemos tenido en este asunto.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

A favor de ambos asunto, por supuesto, agradeciendo el ajuste del asunto central 120 y con un voto razonado en el caso del asunto central 121 cuya charla acabamos de tener.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, señor secretario.

Con ambos proyectos y con el voto concurrente derivado de la vista al IFT de la modificación del proyecto 120, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 120 se aprueba por unanimidad con la precisión de que usted anuncia la emisión de un voto concurrente, mientras que el procedimiento de órgano central 121 ha sido aprobado también por unanimidad, con el voto razonado anunciado por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, en términos de sus intervenciones.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 120 de este año, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la calumnia y el uso indebido de la pauta atribuida al Partido Acción Nacional por las consideraciones señaladas en la sentencia.

Segundo.- Es existente la infracción consistente en el incumplimiento a la medida cautelar atribuible a las concesionarias que se detallan en el fallo, por lo que se les impone una sanción en términos de éste.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de las multas impuestas.

Cuarto.- Se hace un llamado al partido político denunciado para que atienda a la consideración relativa al uso del lenguaje incluyente

Quinto.- Se da vista al OPLE del estado de Tamaulipas con la presente sentencia para que tenga conocimiento de lo resuelto en el presente asunto.

Sexto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos indicados en la resolución.

Séptimo.- Publíquese la presente sentencia en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 121 de este año, se resuelve:

Único.- Se declaran inexistentes las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador.

Señor secretario, le pediríamos por favor que nos dé cuenta ahora con los proyectos de resolución que somete a este pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada y magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador 122 de órgano central de este año que se originó con la queja del Partido

Revolucionario Institucional contra Morena y su dirigente nacional Mario Martín Delgado Carrillo, por la difusión de propaganda calumniosa con motivo de dos publicaciones en sus perfiles de Twitter el 23 de abril, así como la falta al deber de cuidado por parte del partido político denunciado.

Del tuit de Morena se advierte la imputación directa y unívoca al Partido Revolucionario Institucional y otros, del delito de traición a la patria, el cual está contemplado en el artículo 123 del Código Penal Federal sin prueba alguna, lo que pudo influir en la ciudadanía de las seis entidades federativas con proceso electoral local.

De los elementos gráficos del referido tuit se aprecia que es una cita con palabras del dirigente Mario Delgado, quien reconoció implícitamente su autoría al defender la publicación como parte de su libertad de expresión y el acta circunstanciada de 26 de abril evidenció que Mario Delgado dijo que el partido quejoso y otros al no aprobar la reforma eléctrica, traicionaron a México o a la patria y la gente lo debía considerar al votar el 5 de junio.

Morena construyó a partir de la narrativa de Mario Delgado, de ahí que lo entrecomillara, lo arrobara como autor de la idea y pusiera su imagen y emplear su plataforma digital para difundir el punto de vista de su dirigente nacional.

Respecto al mensaje de Mario Delgado en su perfil de Twitter: “son sus palabras”, es decir, publicó contenido propio, por lo que en vía de consecuencia también es ilegal.

Por lo anterior, se propone la existencia de la calumnia atribuida a Morena y Mario Martín Delgado Carrillo y la existencia de la falta al deber de cuidado de Morena por no vigilar la conducta de su dirigente.

Por tanto, la consulta plantea multar a Morena con 600 Unidades de Medida y Actualización equivalentes a 57 mil 732 pesos y a Mario Delgado con 200 Unidades de Medida y Actualización equivalentes a 19 mil 244 pesos.

Ahora me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano local 27 de esta

anualidad, que promovieron los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional contra María Geraldine Ponce Méndez, presidenta municipal de Tepic, Nayarit; Rosa Elena Jiménez Arteaga, entonces candidata a senadora por la coalición Juntos Haremos Historia en Nayarit en el proceso extraordinario 2021 en esa entidad; las y los titulares de las cuentas de Facebook “Gente Nayarit”, “Certeza Política”, “Pancho Sandoval”, “Reportero Nayarit”, “Reporteros TVN Noticias al Instante” y “*Anthony Macuty*”, y del portal de internet “Certeza Política” por vulneración a la veda electoral y propaganda encubierta, así como vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda atribuida a la presidenta municipal y a los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo por falta al deber de cuidado, derivado de publicaciones en esas cuentas el 4 de diciembre de 2021, periodo de reflexión.

De la investigación que realizó la autoridad instructora, verificó dichas publicaciones, además de otra que encontró en el portal de internet “Punta Negra”.

Ahora, respecto de la cuenta Reporteros TVN Noticias al Instante no se abre la puerta para estudiarla porque a pesar de los indicios que hay en el expediente no se tiene certeza sobre la titularidad y en cuanto a la publicación en el perfil *Anthony Maguchi* tampoco se estudia porque no se localizó a la persona titular y no hubo emplazamiento.

Por tanto, las publicaciones que se analizarán son las que se hicieron en los perfiles de Facebook Gente Nayarit, Certeza Política, Pancho Sandoval y Reportero Nayarit y en los portales de internet Certeza Política y Punta Negra.

Se acreditó que las mismas se realizaron el 4 de diciembre de 2021, periodo de reflexión y en cuanto a su contenido sustancialmente todas tratan de una imagen donde aparecen María Geraldine Ponce Méndez, presidenta municipal de Tepic, Nayarit y Rosa Elena Jiménez Arteaga entonces candidata a senadora de la República.

Las publicaciones relatan que entre ambas existe una amistad de años que comparten el proyecto 4T, que la presidenta municipal expresó su respaldo a la entonces candidata, que tuvieron un encuentro en el que refrendaron su compromiso de continuar con el proyecto de

transformación del presidente Andrés Manuel López Obrador y que se espera que ambas trabajen en conjunto en beneficio de las y los tepicenses.

Sin embargo, dichas publicaciones no las hicieron personas que tengan alguna relación directa o indirecta con los partidos políticos denunciados que postularon a la entonces candidata Morena, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo ya que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit y los partidos políticos informaron que las personas titulares y administradoras de esas cuentas y portales de internet no tuvieron registrada alguna candidatura y no forman parte de los órganos directivos ni están afiliados a dichos partidos políticos.

Tampoco hay elementos suficientes en el expediente que demuestren de manera objetiva que hayan actuado por orden de la presidenta municipal.

Además, el administrador de Reportero Nayarit dijo que realizó la publicación derivado de publicaciones en otros portales de internet y que únicamente se duplicó en redes sociales su contenido y el administrador de Gente Nayarit señaló que realizó la publicación con carácter informativo a su audiencia y que se basaron en otros portales que publicaron la nota.

Por ello se estima que las publicaciones no tienen como propósito hacer propaganda electoral a favor de la entonces candidata y de las fuerzas políticas de frente a la prohibición legal, ya que no se acreditó una relación entre las personas titulares y administradoras de las cuentas de Facebook y sitios de internet con los partidos políticos.

Así se propone la inexistencia de la vulneración al periodo de veda electoral y, en consecuencia, la propaganda en cubierta y también la inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral atribuida a la presidenta municipal.

Finalmente, al ser inexistente la infracción que se atribuyó a la entonces candidata Rosa Elena Jiménez Arteaga, tampoco se acredita la falta al deber de cuidado de los partidos políticos.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

Si me permiten pondría a consideración del pleno el primero de los asuntos de la cuenta, el procedimiento central 122 y le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta participar en relación con él.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí, gracias, presidente.

En este caso yo respetuosamente me apartaría del sentido del proyecto que ha puesto a consideración la magistrada Villafuerte, fundamentalmente por lo siguiente.

La calumnia consta fundamentalmente en materia electoral de la acreditación de tres elementos, la imputación de hechos o delitos falsos el primer elemento; dos, que esta imputación se realice a sabiendas de que son falsos a través de dolo o real malicia; y el tercero, que se demuestre un impacto en el proceso electoral respectivo.

En el caso, estoy convencido de que no se actualiza la imputación de un hecho o delito falso porque si bien se podría concluir que se imputó el delito de traición a la patria no se advierte que se trate de una simple afirmación sin sustento alguno.

En el contexto en el que se profirió la expresión tiene que ver con el debate legislativo sobre la reforma eléctrica, lo cual no es un hecho falso, así debido al sentido en que algunas y algunos parlamentarios votaron para el dirigente de Morena esto constituyó traición a la patria porque en su opinión ello implicó beneficiar a los intereses de empresas extranjeras.

Ese es el sustento de la imputación y tan lo creyeron así los denunciados que hay noticia de una denuncia presentada ante la Fiscalía General de la República por ese motivo.

Por eso me parece que tenemos elementos suficientes para considerar que en este caso en rigor no se puede acreditar un dolo eventual, una

temeraria despreocupación o malicia efectiva por parte de los denunciados.

Debo recordar que la Sala Superior al resolver los recursos identificados con los números de expediente SUP-REP-419 de 2022 y SUP-REP-424 de 2022 y acumulados, precisó que la acusación de robo a unos partidos políticos en un spot constituye calumnia porque se trataba de la imputación de un delito sin sustento alguno.

Esto no significa que a esta Sala le competa pronunciarse sobre si el delito se acredita o no haciendo un análisis de los elementos del tipo o que el sustento en el que se basó la acusación es o no suficiente para acreditar la imputación.

Lo que sí nos corresponde es determinar si se actualiza o no la calumnia electoral y así analizar si en el presente caso es válido restringir la libertad de expresión.

Un análisis riguroso es exigible cuando se trata de restringir un derecho imprescindible para el debate de las ideas y la formación de la opinión pública, cuyo umbral de tolerancia es mayor, en este caso, tratándose de asuntos públicos del país.

Desde luego podemos discutir si este tipo de manifestaciones son o no deseables o si se apegan o no a los valores democráticos. Podríamos también discutir cuáles son los contenidos ideales que nos gustaría recibir de parte de los partidos políticos, pero en esta discusión va más allá de lo que nos corresponde, en este caso juzgar, y que se circunscribe a si son o no calumniosos los contenidos denunciados.

Los partidos, como instituciones de interés público, deben velar por el cumplimiento de las normas y si desde su óptica algún adversario está faltando a esas normas, es válido que brinden elementos de prueba y den todos los pasos para acreditarlo ante las instancias que corresponda.

Si estaban en lo correcto o no, eso escapa de nuestra competencia. El debate sobre lo bueno y lo malo de las fuerzas en contienda es deseable y necesario para construir una ciudadanía con mayores elementos para tomar decisiones; ello contribuye a la emisión de un voto informado.

Reitero, ningún derecho se debe limitar, a menos que esté afectando otro, y en mi opinión, éste no es el caso.

Por lo anterior, respetuosamente me apartaría de la propuesta y en su caso anunciaría la emisión de un voto disidente.

De mi parte sería todo, muchas gracias, presidente, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Yo estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Escuché con atención la postura del magistrado Espíndola y a mí me parece que si bien pueden estar algunas cuestiones en el debate, eso sin duda, se eleva al debate público, pero el ilícito de calumnia en la materia electoral al generar esta idea en la población, desde mi punto de vista sí se actualiza por las razones que ya Gustavo compartió en la cuenta y que de alguna manera, incluso, después de escucharle, gracias, magistrado Espíndola, pues confirmo que en este caso particular tenemos actualizada la calumnia.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrada.

Continúa a su consideración el asunto y si no hay más intervenciones, muchas gracias.

Entonces, pondría a consideración de este Pleno el siguiente asunto de la cuenta, último de la sesión, el procedimiento local número 27 y le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en relación con él.

Magistrado Luis Espíndola Morales: No, muchas gracias, presidente. Comparto, nada más adelantar que comparto el proyecto en los términos que han sido planteados por la magistrada Villafuerte.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, gracias a usted.

Y yo en este sí, también de manera muy respetuosa me voy a posicionar en contra, es un asunto en donde tenemos unas publicaciones que se difunden en tres sitios de internet en donde aparece una fotografía en la que están la presidenta municipal de Tepic y la entonces candidata a ocupar un cargo en el Senado dentro de una elección extraordinaria que se hizo también por Nayarit, por esa entidad y se hace un mensaje relacionado con que la primera apoya, digamos, básicamente no son las palabras textuales pero en esencia es esto, a la segunda en relación con su aspiración y que espera trabajar con ella y que se considera que van a hacer un trabajo conjunto en favor de la llamada 4T.

En el proyecto, como ya se dio cuenta, se sostiene básicamente que el acervo probatorio no permite sostener la cuestión relativa a que hay algún apoyo de índole electoral que viole la veda porque estas publicaciones se hacen justo en el periodo de veda y que no se acredita un vínculo entre quienes hacen la publicación y los partidos, yo en eso puedo coincidir, pero me parece que justo a partir de las pruebas que hay en el expediente, lo que sí se acredita o lo que sí puede acreditarse es que estas publicaciones que a mí me parece que implican un respaldo a las aspiraciones electorales de la entonces candidata a senadora, fueron generadas por dos personas, dos de estas tres publicaciones fueron generadas por personas que tenían algún vínculo con el ayuntamiento, una de ellas trabaja en el municipio y la otra está en el padrón de proveedores.

Entonces, considero, a diferencia de lo que se sostiene en la consulta, que no puede haber o no puede entenderse que hay un ejercicio noticioso de difusión periodística por estas publicaciones pues me parece que no tienen esta libertad y esta espontaneidad que deberían generarse para llegarse a considerar de esta manera.

Es un asunto que un poco retomó la magistrada hace un rato en nuestra charla larga de mi ponencia, que en la soledad de la reflexión de juzgador me generó muchas dudas, pero me voy a posicionar de esta manera. Este será mi voto, en consecuencia me alejaría de la propuesta del proyecto y planteo que haré un voto particular basado en las consideraciones que de manera somera acabo de plantear.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: A usted, magistrada.

Entonces, si no hay intervenciones adicionales, le pediría por favor al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario.

En el caso del PSC-122 me aparto de la propuesta y formularía una opinión disidente.

Y en el caso del PSL-27 de este año, por supuesto que acompaño a la propuesta en los términos planteados y en sus méritos por parte de la consulta que pone a consideración la magistrada Villafuerte.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias a usted, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Son mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias. Y, señor secretario.

Yo estaría de acuerdo con el procedimiento central 122 y en contra del procedimiento local 27, en el que como anuncié generaré un voto particular.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo el procedimiento de órgano central 122 de esta anualidad ha sido aprobado por unanimidad de votos, con el voto en contra del magistrado Luis Espíndola Morales, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Por su parte, el procedimiento de órgano local 27 de este año, también es aprobado por mayoría con el voto en contra de usted, magistrado presidente, que también anuncia la emisión de un voto particular haciendo la precisión de que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 122 de este año se resuelve:

Primero.- Son existentes la calumnia y la falta de deber de cuidado que se atribuyeron a Morena, por lo que se le impone una multa por la cantidad que se señala en la sentencia.

Segundo.- Es existente la calumnia atribuida a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente nacional de Morena, por lo que se le impone una multa por la cantidad establecida en la resolución.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración, ambas del Instituto Nacional Electoral, que en su oportunidad hagan del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de las multas precisadas en esta ejecutoria.

Cuarto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano local número 27 de 2022 se resuelve:

Primero.- Es inexistente la vulneración a la veda electoral y la propaganda encubierta atribuida a las personas que se precisan en el fallo e inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral a María Geraldine Ponce Méndez.

Segundo.- Es inexistente la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión público, siendo las 4 de la tarde con 26 minutos la damos por concluida.

Muchísimas gracias.

--- o0o ---